



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2018-00686-00

Se incorpora al expediente la constancia de notificación remitida al acreedor hipotecario, advirtiéndole que la misma no será tenida en cuenta, en tanto la parte demandante no afirmó bajo la gravedad del juramento que la dirección de correo electrónico a la cual se envió la notificación correspondía al utilizado por el acreedor hipotecario, no informó la forma como la obtuvo ni allegó las evidencias correspondientes.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte demandante para que realice la notificación al acreedor hipotecario en debida forma.

De otro lado, en atención al memorial allegado, por ser procedente, se dispone TOMAR ATENTA NOTA del embargo de los remanentes y bienes que le puedan corresponder al demandado en este proceso.

Dicha medida proviene del Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, radicado N° 2021-00955. Se ordena, por secretaría, oficiar informando al respecto.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0876c85b8c3ddc7e0715cdca5db78f97837dbbf198533a34a458fd0960a7fe59**

Documento generado en 17/08/2022 12:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>